

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00560

En atención al informe secretarial rendido y a la documental aportada al plenario, el Despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Reconocer personería para actuar al abogado José David Petro Ruíz como apoderado judicial de la menor E.B.H., en su calidad de heredera determinada de Carlos Alirio Bernal Tamayo (q.e.p.d.) y quien actúa a través de su representante legal Carmen Elena Hernández Ortiz, conforme al poder conferido¹ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En aplicación del artículo 123 del Código General del Proceso, por secretaría remítasele al profesional del derecho² el enlace del expediente digitalizado para su revisión, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra terminado por conciliación.

Así mismo se le advierte que la secretaría elaboró el 4 de mayo de 2021 los oficios N°261, 262 y 263 dirigidos a la Notaría 60 de Bogotá y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos³, a efectos de comunicar lo dispuesto por esta sede judicial en audiencia del 25 de noviembre de 2020⁴. Dichas comunicaciones fueron retiradas por la demandante Lady Hellen Bernal Rojas el 20 de mayo siguiente⁵ para su respectivo trámite, teniendo en cuenta que dicha actuación es carga exclusiva de los interesados, los cuales deben cancelar los emolumentos necesarios para expedir las copias que deben ir anexas con los oficios.

2. Se agrega a autos la nota devolutiva del oficio 263, a través del cual se comunicaba la cancelación de la inscripción de demanda sobre el folio No. 50N-20001013, ya que *“la medida cautelar que ordena cancelar no figura registrada en el folio de matrícula inmobiliaria (...) el oficio 2723 del 29-20-2019 no se encuentra registrado”*⁶.

3. Frente a la petición elevada por la demandante Kelly Yiset Bernal Rojas⁷, tendiente a que se reelabore el oficio 262, previo a resolver sobre el particular hágase la devolución del documento y/o allegue la constancia de devolución de la oficina de registro.

¹ Fls. 90 a 104 del cuaderno físico – páginas 57 a 71 del documento 002.

² jpetroruiz@yahoo.com y defendemos2020@gmail.com

³ Fls. 78 a 80 del expediente físico.

⁴ Fl. 75 del expediente físico.

⁵ Fl. 81.

⁶ Fls. 82 a 89.

⁷ Documentos 007 y 011 del expediente digital.

En todo caso se requiere al extremo demandante, en especial a la señora Lady Hellen Bernal Rojas, para que informe sobre la tramitación de los oficios retirados el 20 de mayo de 2021, en especial el dirigido a la Notaría 60 de esta urbe, teniendo en cuenta el requerimiento efectuado por el tercero interesado.

Una vez se envíe en enlace del expediente al tercero interesado y se allegue la información requerida, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 40
fijado el 29 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 91d2e0ec765016a6f8ca7dfa0c7bce8f03b25b9a6f4f0a6b8ead50de55b208fd
Documento generado en 28/03/2023 04:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>